**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

***RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 044 -2018***

San Salvador, a las nueve horas del día jueves ocho de marzo de dos mil dieciocho, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información ***No.MARN-2018-0051*** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de : ***,*** quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información; ***“Cuanto es la zona de protección del rio Lempa? Cuanto es la zona de protección en el punto específico de "Cantón Potrero Grande, Municipio El Paisnal, S.S.Lotificación San Cayetano, ya que colindamos al poniente con el Rio Lempa? ¿De dónde se toma en cuenta el inicio de la zona de protección del rio Lempa? ¿De dónde se toma en cuenta el inicio de la zona de protección en quebradas de invierno?”***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta oficina procedió a admitirla y solicitarla a la Dirección General de Ecosistema y Vida Silvestre, quienes nos enviaron su respuesta en esta fecha y esta oficina *r*esuelve: enviarla vía correo electrónico según el siguiente detalle:

* *Respuesta detallada en documento anexo (1 pág.)*

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Lic. Marina Sandoval*

*Oficial de Información, MARN*